

RESOLUCION N°
NEUQUEN,

. 0043 .
16 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 8271-M/2022 originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 230/22, de fecha 28 de septiembre del año 2022, obrante a fs. 01, se da inicio al trámite administrativo y mediante nota de fs. 31 la Secretaría de Coordinación e Infraestructura solicita la liquidación y pago de la factura N° B00003-00002897, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli, CUIT 27-14124881-8**, en concepto de alquiler de un (1) Camión Volcador, dominio AC216CX, por el periodo del 01/08/22 al 31/08/22, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y siete mil con 00/100 Cts. (\$847.000,00);

Que a fs. 02, mediante nota N° 304/2022, el Subsecretario de Mantenimiento Vial manifiesta que ante la inminente culminación de la Orden de compra N° 44/2022, en fecha 12/07/22, y la necesidad de no restringir el servicio se debió continuar con el mismo;

Que para la nueva contratación se ha confeccionado por el sector la solicitud N° 65135 Serie D, que ha dado lugar a la Licitación Privada N° 93/2022, y a la Orden de compra N° 1959/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022;

Que el valor facturado deriva de la Licitación Privada N° 117/2021 que diera lugar a la Orden de compra N° 44/2022, por lo tanto, al no ser un valor actualizado, representa un beneficio para el Municipio;

Que a fs. 03 se adjunta la factura debidamente conformada por el Secretario de Coordinación e Infraestructura y constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 04 se agrega la certificación de servicios dejando constancia el Subsecretario de Mantenimiento Vial, que el servicio se prestó en forma satisfactoria por la empresa, describiendo las tareas realizadas;

Que se acompaña la documentación respaldatoria del vehiculo;

Que a fs. 31 mediante nota s/n de fecha 12/12/22 el Secretario de Coordinación e Infraestructura, junto al Subsecretario de Mantenimiento Vial, informan que al existir una diferencia entre el monto facturado en la factura B N° B00003-00002840, de fs. 03, y lo que efectivamente corresponde, adjuntan a fs. 32, una nueva Factura B N° B00003-00002897, y una Nota de Crédito N° B00003-00000251;

Que el Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece *"que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en la prestación de todos los*


Ing. MARIEL M. BRUNO
A/C Subsecretaría de
Mantenimiento Vial
Municipalidad de Neuquén

0043 - 23

servicios que debe brindar la Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad... ”;

Que por Pase N° 2688/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 10137-AA-131033;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01, 02 y 31, la factura debidamente conformada, y la certificación de servicios de fs. 04, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del “Pago de lo Debido” o “Empleo útil” como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área pertinente la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura N° B00003-00002897, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de Sarita Stekli, CUIT 27-14124881-8**, en concepto de alquiler de un (1) Camión Volcador, dominio AC216CX, por el periodo del 01/08/22 al 31/08/22, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y siete mil con 00/100 Cts. (\$847.000,00), conforme lo expuesto en el considerando que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.


Ing. MARIEL M. BRUNO
A/C Subsecretaría de
Mantenimiento Vial
Municipalidad de Neuquén

0043 - 23

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROD
NICOLA**


Ing. **MARIEL M. BRUNO**
A/C Subsecretaría de
Mantenimiento Vial
Municipalidad de Neuquén